



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctollbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **012 2019 00247 00**, informando que obra un memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que mediante correo electrónico, el doctor RICARGO MAURICIO REDONDO HERNÁNDEZ presentó memorial en los siguientes términos: “(...) *me permito expresar la decisión tomada libre y conjunta con mi poderdante, de desistir irrevocablemente de la presente acción, ya que, ante la declaratoria de liquidación judicial de la entidad demandante, se torna casi imposible el reconocimiento de las pretensiones expresadas en el libelo introductorio del expediente (...)*”.

Al respecto se debe precisar que de conformidad con el artículo 314 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., la solicitud de desistimiento de las pretensiones es procedente, pues no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, aunado a que, el togado fue facultado por la demandante para desistir.

En consecuencia, se dispone **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de todas las pretensiones formuladas por la señora CLAUDIA ISABEL MENESES MALDONADO en contra de BD PROMOTORES COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Por ende, **SE DA POR TERMINADO** el proceso.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se cancelen las invitaciones a Microsoft Teams de la audiencia programada el día 24 de mayo de 2022 a las nueve de la mañana.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

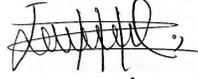
El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MP

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
078 del 24 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario